

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 2137
25 DE JULIO DE 2016**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES PLAYAS Y
LECHOS**

El Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 2577 de 2014 y teniendo en cuenta los siguientes y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400046362 del 11 de Marzo de 2016, la persona jurídica **CONSORCIO AGUAS DE PITALITO** identificado con NIT 900.889.963-8, representado por el señor **JAIME BUENAVENTURA SAGRE** identificado con cedula de ciudadanía No.19.369.157 expedida en Bogotá, conformado por **CONTELAC** identificada con NIT 890.316.966-6, ya que las otras empresas (Ambeima, Abengoa Colombia) que conforman el consorcio hicieron un Acuerdo Interno de Cesión de Derechos Patrimoniales Derivados del Contrato No. 239 de 2015 del Consorcio Aguas de Pitalito. solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO FASE I DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA**, dentro del Contrato de Obra No. 239 de 2015, suscrito entre la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo Aguas del Huila S.A E.S.P y el Consorcio Aguas de Pitalito. Dentro del desarrollo de dicho proyecto se solicita la ocupación del cauce, lecho y playa de la Fuente hídrica La Pedregosa, Barrio Las Cabañas; Fuente hídrica Quebrada Regueros, Barrio Santa Mónica; Fuente La Pedregosa Barrio San Juan de Dios; Fuente hídrica Río Guarapas Sector Las Cabañas del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Otrosí Nos. 1 y 2 Contrato de obra No. 239 de 2015, Planos y memorias de cálculo, Resolución No. 050 del 9 de Marzo de 2016, por la cual el municipio de Pitalito Concede Licencia Urbanística de Intervención del Espacio Público al Consorcio Aguas de Pitalito, Carta Consorcial, Cesión de Derechos Patrimoniales Derivados del Contrato No. 239 de 2015 del Consorcio Aguas de Pitalito a favor de CONTELAC y Cámara de Comercio de Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe Limitada CONTELAC LTDA.

Considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite Requerimiento mediante oficio No.20163400034011 del 28 de Marzo de 2016, de tal manera que mediante radicado No. 3341 del 28 de Octubre de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

2015, el interesado mediante radicado 20163400065292 del 11 de Abril de 2016 allega la documentación solicitada.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 0097 del 19 de abril de 2016, la Corporación inicio el trámite de PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS, para el proyecto **CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO FASE I DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA**, dentro del Contrato de Obra No. 239 de 2015, suscrito entre la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo Aguas del Huila S.A E.S.P y el Consorcio Aguas de Pitalito. Dentro del desarrollo de dicho proyecto se solicita la ocupación del cauce, lecho y playa de la Fuente hídrica La Pedregosa, Barrio Las Cabañas; Fuente hídrica Quebrada Regueros, Barrio Santa Mónica; Fuente La Pedregosa Barrio San Juan de Dios; Fuente hídrica Río Guarapas Sector Las Cabañas del municipio de Pitalito.

Con radicado No. 20163400093352 de 19 de Mayo de 2016 el interesado allega la publicación del hace saber en el Diario LA NACION.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de Visita y Concepto técnico No. 722 del 22 de julio de 2016, exponiendo:

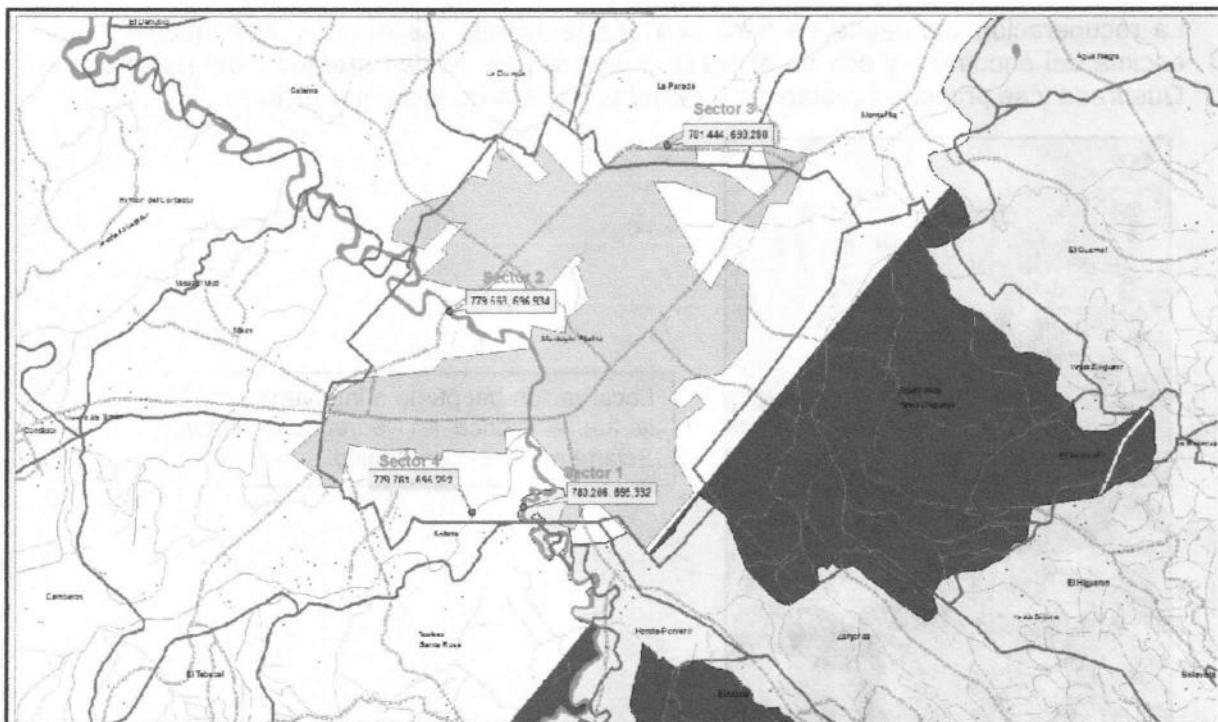
1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 7 de Junio de 2016, se procedió a efectuar visita para evaluar la viabilidad ambiental para el otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos para el desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO FASE I DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA**, dentro del Contrato de Obra No. 239 de 2015, suscrito entre la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo Aguas del Huila S.A E.S.P y el Consorcio Aguas de Pitalito.

Dentro de la solicitud se anexa el Documento denominado Contrato No. 212 de 2012 Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de los sistema de Agua Potable y alcantarillado de la zona urbana, que fueren necesario del municipio de Pitalito, departamento del Huila- Componente de Agua Potable Diseño estructural, realizado por el Consorcio Aguas del Huila, Ingeniero Civil Juan Carlos Cortes 25202-121612 CND.

Durante la revisión documental se establece que no existe los planos y memorias de cálculo de los viaductos a construir por lo cual se le requiere al CONSORCIO AGUAS DE PITALITO, bajo oficio radicado 20163400075211 del 20 de Junio de 2016, para que allegue la respectiva información, en consecuencia esta es radicada con No. 20163400123892 del 6 de Julio de 2016.

El 7 de Junio de 2016, se realiza la visita a cuatro puntos en donde se va a ocupar el cauce, playa y lecho de fuentes hídricas dentro del proyecto **CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO FASE I DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA**, el cual tiene como fin optimizar el servicio de acueducto de los usuarios del sistema de acueducto del sector urbano del municipio de Pitalito, mediante el mejoramiento de la estructura de conducción del agua.



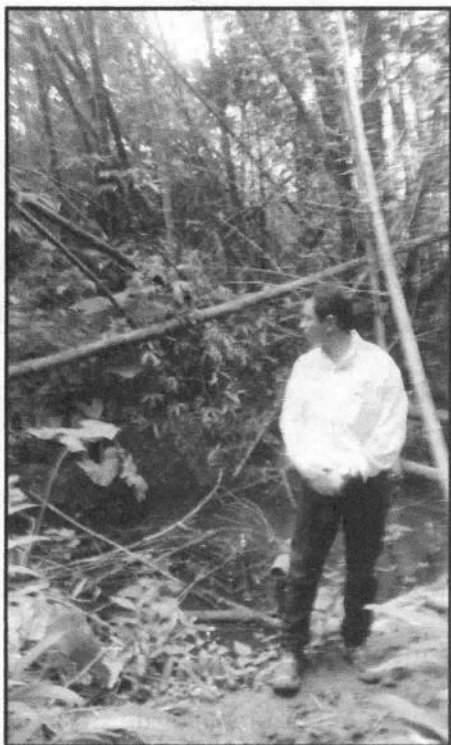
Primer sector: coordenadas N779761- E695292 a 1277 msnm

El primer sector está ubicado en el sector de Solarte, se accede por el sector de Barrio San José frente al colegio Montessori y hacia el fondo hasta interceptar la fuente hídrica denominada la Pedregosa, la cual en ese punto se encuentra con cobertura vegetal suficiente que ayuda a la preservación de esta fuente hídrica, sin embargo se denota afectada por los vertimientos de aguas residuales que le llegan a su cauce. En este punto se tiene diseñado

De acuerdo a los documentos técnicos entregados, se construirá un paso sub fluvial en el trazado sur bajo el afluente de nombre Quebrada La Pedregosa, la cual, desemboca sus aguas sobre el río Guarapas y su caudal no es tan considerable para que amerite la construcción de obras tan complejas como son los viaductos.

La construcción tiene como procedimientos considerables el encausamiento de la quebrada con lonas de arena y la colocación de cuatro tubos de PVC de 12" sobre el cauce para permitir que el agua pase a través de ellos y reducir a la máximo la humedad en el ara de excavación, esta excavación, tendrá 2 m de profundidad y 1.2 m de ancho e ira perpendicular a la corriente de agua, por donde se ubicara el tubo de 24" en material PVC, este será protegido con un encofrado en concreto hidráulico con espesor de 30 cm rodeando la totalidad de la tubería, con la finalidad de protegerla de la flotabilidad del mismo y dar resistencia a la fuerza del agua especialmente en los momentos de caudal máximo de la Quebrada, en caso de socavación.

La recuperación del cauce se hará una vez terminada las obras y este quedara por encima del encofrado y con un espesor igual a la profundidad promedio del lecho de la Quebrada y se procurará restablecerlo con las mismas condiciones iniciales.



Localización del punto a intervenir sobre la fuente hídrica la Pedregoza, sector Solarte municipio de Pitalito.

Segundo Sector: Coordenadas N780206- E695332 a 1258 msnm

Este punto se ubica sobre el río Guarapas en límites del sector la Cabaña, Barrio La Isla y el Barrio León XIII del municipio de Pitalito. Es de mencionar que en este punto existe un viaducto que transporta agua potabilizada hacia un sector de la zona urbana del municipio de Pitalito, por lo cual se requiere ampliar la capacidad de transporte del agua a través de la ampliación del diámetro de la tubería.



Localización del sector a intervenir con el viaducto sobre el río Guarapas, sector La Cabaña del municipio de Pitalito.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	Versión: 8
	Fecha: 14 Jun 16	

De acuerdo a los documentos técnicos entregado en la solicitud, la estructura está compuesta por un armazón metálica, el cual, soportara en todo su trayecto el tubo de 24". La estructura tiene una longitud de 40 metros y está conformada por ángulos metálicos de diferentes dimensiones, dispuestos según diseño para realizar el trabajo de manera adecuada.

Tercer Sector: Coordenadas N781444- E698288 a 1268 msnm



Localización del sector a intervenir con el viaducto sobre La quebrada Cálamo, Entrada Barrio Santa Mónica del municipio de Pitalito.

El tercer sector corresponde a la intersección de la Avenida Circunvalar sobre la Fuente hídrica Quebrada Cálamo, se tiene proyectado construir el viaducto sobre el talud que divide la vía (Avenida Circunvalar- sector barrio Santa Mónica) de la fuente hídrica Quebrada Cálamo, de tal manera que ocupara el cauce en una longitud de 15 metros con un tubo de 24" soportada sobre un armaje metálico conformada por ángulos de diferentes dimensiones, dispuestos según diseño para realizar el trabajo de manera adecuada.

Cuarto sector: Coordenadas N779568- E696934 a 1263 msnm

Finalmente el cuarto sector estará ubicado en el punto en donde la Avenida Circunvalar intercepta al río Guarapas, de tal manera que se proyecta la construcción de una estructura de paso elevado se localiza sobre el mismo afluente (río guarapas), pero esta vez la red está localizada paralela a la vía circunvalar del municipio, correspondiente al tramo norte.

De acuerdo a los documentos técnicos entregado en la solicitud, la estructura está compuesta por un armazón metálica, el cual, soportara en todo su trayecto el tubo de 24". La estructura tiene una longitud de 28 metros y está conformada por ángulos metálicos de diferentes dimensiones, dispuestos según diseño para realizar el trabajo de manera adecuada.



La línea roja señala la ubicación del viaducto a construir sobre el río guarapas en el sector de la Avenida circunvalar del municipio de Pitalito.

3. CONCEPTO TECNICO

Realizada la visita a los cuatro puntos a ocupar los cauces, playas y lechos de las fuentes hídricas como se describió previamente y analizada la documentación anexa a la presente solicitud se conceptúa que es viable ambientalmente otorgar el Permiso, siempre y cuando el interesado tenga en cuenta las recomendaciones y conclusiones de dichos estudios y se ejecuten las obras de acuerdo a los estudios estructurales realizados para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO FASE I DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA**.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el **Diario La Nación** el día 18 de Mayo de 2016 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** a la persona jurídica **CONSORCIO AGUAS DE PITALITO** identificado con NIT 900.889.963-8, representado por el señor **JAIME BUENAVENTURA SAGRE** identificado con cedula de ciudadanía No.19.369.157 expedida en Bogotá, conformado por **CONTELAC** identificado con NIT 890.316.966-6, ya que las otras empresas (Ambeima, Abengoa Colombia) que conforman el consorcio hicieron un Acuerdo Interno

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

de Cesión de Derechos Patrimoniales Derivados del Contrato No. 239 de 2015 del Consorcio Aguas de Pitalito, para el proyecto **CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO FASE I DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA**, dentro del Contrato de Obra No. 239 de 2015, suscrito entre la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo Aguas del Huila S.A E.S.P y el Consorcio Aguas de Pitalito. Las fuentes hídricas objeto del presente permiso son: 1. **Fuente hídrica La Pedregosa** coordenadas N779761- E695292 a 1277 msnm, sector Solarte del municipio de Pitalito; 2. **Fuente hídrica Río Guarapas** Coordenadas N780206- E695332 a 1258 msnm, sector La Cabaña en inmediaciones del Barrio La Isla y León XIII del municipio de Pitalito; 3. **Fuente hídrica Quebrada Cálamo o Regueruna** Coordenadas N781444- E698288 a 1268 msnm y 4. **Fuente hídrica Río Guarapas** Coordenadas N779568- E696934 a 1263 msnm.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a la Construcción de viaductos en tres sectores de la zona urbana del municipio de Pitalito así: **Fuente hídrica Río Guarapas** Coordenadas N780206- E695332 a 1258 msnm, sector La Cabaña en inmediaciones del Barrio La Isla y León XIII del municipio de Pitalito; **Fuente hídrica Quebrada Cálamo o Regueruna** Coordenadas N781444- E698288 a 1268 msnm y **Fuente hídrica Río Guarapas** Coordenadas N779568- E696934 a 1263 msnm, así como la construcción de un paso sub fluvial en la Fuente hídrica La Pedregosa coordenadas N779761- E695292 a 1277 msnm, sector Solarte del municipio de Pitalito, en el marco del desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO FASE I DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA**, dentro del Contrato de Obra No. 239 de 2015, suscrito entre la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo Aguas del Huila S.A E.S.P y el Consorcio Aguas de Pitalito, conforme a los diseños presentados en la solicitud.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de ejecución del contrato de Obra No. 239 de 2015, suscrito entre la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo Aguas del Huila S.A E.S.P y el Consorcio Aguas de Pitalito.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso Ambiental, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de tres (3) meses, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEXTO: Se impone como obligación dentro del presente Permiso Ambiental, realizar una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

basuras sobre la fuentes hídricas, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaleas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se impone como obligación dentro del presente Permiso Ambiental, tramitar los respectivos permisos ambientales si se requiere del aprovechamiento forestal y de Concesión de Aguas ya sea superficial o subterránea si se va a derivar el recurso hídrico para las actividades constructivas, entre otras.

ARTICULO OCTAVO: La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

ARTICULO NOVENO: Compensar los impactos ambientales mediante la entrega de 100 hornillas ecoeficientes tipo CAM a los habitantes de las veredas que hacen parte de la cuenca del río Guachicos, cuyos beneficiarios serán focalizados por parte de los presidentes de la Junta de acción Comunal de las veredas correspondientes, acción verificada por la Dirección Territorial Sur de la CAM.

PARAGRAFO: Se establece como plazo máximo para la entrega de las hornillas tres (3) meses contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO UNDECIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **JAIME BUENAVENTURA SAGRE** identificado con cedula de ciudadanía No.19.369.157 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la persona jurídica **CONSORCIO AGUAS DE PITALITO** identificado con NIT 900.889.963-8, conformado por **CONTELAC** identificado con NIT 890.316.966-6, ya que las otras empresas (Ambeima, Abengoa Colombia) que conforman el consorcio hicieron un Acuerdo Interno de Cesión de Derechos Patrimoniales Derivados del Contrato No. 239 de 2015 del Consorcio Aguas de Pitalito, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, RUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial sur

Exp. DTS 3.079/ 2016
Proyecto: Lorena CR